

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje 900 Ejemplares  
28 Páginas

Valor C\$ 35.00  
Córdobas

AÑO CV	Managua, Martes 02 de Enero 2001	No. 1
--------	----------------------------------	-------

## SUMARIO

	Pág
<b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>	
Estatuto "Asociación Club Hípico La Trinidad".....	1
Estatuto "Asociación de Fomento de Energía Renovables (AFER)".....	5
<b>MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	9
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Títulos Supletorios.....	25
Reposición de Certificado de Bono de Pago por Indemnización.....	26
Citación de Procesados.....	26

### MINISTERIO DE GOBERNACION

#### ESTATUTO "ASOCIACION CLUB HIPICO LA TRINIDAD"

Reg. No. 6176 - M. 199002 - Valor C\$ 1260.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua - CERTIFICA: Que bajo el número un mil setecientos uno (1701), del folio dos mil seiscientos noventa, al folio dos mil setecientos trece, Tomo VI, Libro Quinto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "ASOCIACIÓN CLUB HIPICO LA TRINIDAD". Conforme autorización de Resolución del día veintinueve del mes de Junio del año dos mil. - Dado en la ciudad de Managua, el día veintinueve de Junio del año dos mil. - Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen certificados por la Lic. Damirel del Socorro García Fuentes, en la escritura número 183.- Lic. Roberto Perezalonso Paguaga, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CIVIL, DENOMINADA «CLUB HIPICO LA TRINIDAD».- CAPITULO I.- DENOMINACION, NATURALEZA.- Artículo 1.-** La presente Asociación es civil sin ánimo de lucro, y fue constituida por escritura pública, número ciento ochentidós, autorizada en éste municipio a las ocho de la mañana, del día seis de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, ante mi Oficio Notarial.- **Artículo 2.-** La Asociación civil sin ánimo de lucro así constituida, se denomina «CLUB HIPICO LA TRINIDAD».- **Artículo 3.-** El domicilio de la Asociación es la Ciudad de La Trinidad, departamento de Esteli, pudiendo abrir oficinas en cualquier parte del país y aún fuera del mismo.- **Artículo 4.-** La Asociación es de duración indefinida.- **CAPITULO II.- OPERACIONES.- Artículo 5.-** «CLUB HIPICO LA TRINIDAD» podrá realizar las operaciones y actividades que directa o indirectamente expresa o implícitamente sean necesarias, conducentes o simplemente convenientes para la consecución de su objeto social contemplada

en la cláusula quinta de la escritura de Constitución Social o cualquier otra operación que le fuese autorizada por la ley, a la autoridad competente, aunque no estuviese contemplado expresamente en el contenido de su objeto social.

**Artículo 6.-** Los miembros tienen derecho a conocer el movimiento administrativo del «CLUB HIPICOLA TRINIDAD», y el empleo de los fondos sociales, con sólo acreditar el carácter de miembro. A este efecto, ocho días antes de celebrarse una reunión Ordinaria de Asamblea General de Miembros y para que los miembros puedan ejercitar personalmente este derecho de conocer, se deberá poner a disposición de los mismos, en las oficinas de la Asociación, los informes o memorias, los inventarios, estados de cuentas y los libros generales de contabilidad, saldos de depósitos, así como los comprobantes que fuesen pertinentes de las actividades y operaciones del respectivo ejercicio económico. Este derecho no podrá ser ejercido por los miembros en ninguna otra época.

**CAPITULO III.- ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS.- Artículo 7.-** La reunión de la Asamblea General de Miembros podrá celebrarse fuera de la República de Nicaragua, respetando las formalidades en cuanto a citación, asistencia y quórum contenida en la cláusula novena de la escritura de constitución y en el articulado siguiente de los presentes estatutos; en éste caso se levantará una acta de la sesión firmada por los asistentes, la cual será incorporada en el libro de actas correspondientes mediante asiento extendido por el secretario.

**Artículo 8.-** a) Las citaciones para las Asambleas Generales de Miembros las podrá firmar el Presidente o el Secretario, o cualquier otro miembro de la Junta Directiva, que represente al menos el cincuenta por ciento del total de miembros; b).- Para que puedan constituirse las Asambleas Generales de Miembros en primera convocatoria, tanto ordinaria como extraordinaria, será necesario que concurren por lo menos las dos terceras partes de los miembros de la Asociación. Si la reunión no pudiese llevarse a cabo por falta de concurrencia se seguirá el siguiente procedimiento: Se llamará por segunda vez para que entre setentidós horas se reúnan. Si reunidos de nuevo el quórum no se llenara, éste se corregirá con la mitad más uno de sus asociados debidamente registrados. Si reunidos de nuevo el quórum no se llenara, se completan ahí mismo por mayoría simple de votos, para que dentro de tres horas se reúnan y la Asamblea General tomará sus decisiones cualquiera que sea el número de miembros presentes y sus decisiones serán tan válidas como si hubiera llenado el quórum de ley; salvo los casos en que se requiera la presencia de mayoría especial de miembros de la Asociación. e).- Toda convocatoria podrá ser publicada en la Gaceta Diario Oficial, y/o en cualquier diario de circulación nacional. Cuando se trate de reuniones extraordinarias o cuando lo exijan la ley o los estatutos, indicarán el objeto que motivan la reunión o puntos que hayan de tratarse; d).- Toda convocatoria o aviso deberá remitirse al domicilio que los miembros tengan registrados en la secretaría de la Asociación v/a fax o telegrama, e).- Cuando una Asamblea General de Miembros instalada legalmente no pudiese dejar resueltos todos los

asuntos comprendidos en la orden del día podrá suspender la sesión para continuarla a más tardar, el siguiente día hábil, sin necesidad de nueva convocatoria; f).- Los miembros podrán concurrir personalmente o por delegados debidamente acreditados por carta poder, fax, o telegrama; g).- Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva o por quien haga sus veces; h).- Si al verificarse una votación en las juntas resultase un empate, después de discutirse nuevamente el tema se someterá a una nueva votación, y si aún persistiese el empate, el Presidente o quien haga sus veces lo resolverá haciendo el uso del doble voto que para tales casos se les concede, i).- Todos los miembros de la Asociación se someterán a las resoluciones que se tomen en forma legal por las Asambleas Generales ya sean ordinarias o extraordinarias, constarán estos acuerdos para ser válidos, en el acta de la respectiva sesión, asentada en el libro de actas correspondientes.

**Artículo 9.-** Todo acuerdo deberá constar para que sea válido en el acta de la sesión respectiva, que se asentará en el libro de actas correspondientes; y ésta acta será firmada o autorizada por el Presidente y el Secretario y por los concurrentes que desearan hacerlo.

**Artículo 10.-** Son atribuciones de la Asamblea General de Miembros, las siguientes: a).- Elegir y remover a los miembros de la Junta Directiva de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima de la escritura de Constitución de la Asociación y fijar las dictas que han de devengar en el desempeño de sus funciones; b).- Elegir y remover al vigilante y al auditor externo, en su oportunidad, y determinar sus remuneraciones cuando las haya; c).- Conocer de los informes o memorias anuales sobre las actividades y operaciones que le someta la Junta Directiva, d).- Examinar y aprobar o improbar las cuentas de cierre del ejercicio que le presente la Junta Directiva y dictar las disposiciones que estime pertinente; e).- Acordar la modificación de los estatutos de la Asociación, f).- Decidir la disolución o liquidación de la Asociación. - G - Conocer de cualquier otro asunto que le someta la Junta Directiva, o miembros que represente al menos el veinticinco por ciento de la totalidad de los bienes, el Vigilante o auditor externo cuando lo hubiesen; h).- Todas las demás atribuciones que le señale la ley, la escritura de constitución y los presentes estatutos.

**Artículo 11.-** Además de las condiciones referente al voto contenidas en la escritura de constitución, será necesario en todo caso para formar quórum, la presencia de los miembros que represente las tres cuartas partes de la totalidad de los miembros, y el voto favorable de miembros presentes que representen la mitad de la totalidad de los miembros, por lo menos, para resolver sobre cualquier reforma a los presentes estatutos.

**CAPITULO IV.- DEBERES, DEBERES Y SANCIONES DE LOS MIEMBROS: Artículo 12.-** Derechos de los Miembros: 1) Participar en actividades y servicios que presta la Asociación. - 2) Participar con voz y voto en la Asamblea y/o Junta Directiva. - 3) Elegir y ser electo en los órganos de dirección de la Asociación a propuesta de los miembros de la organización. - 4) Recibir o solicitar información de carácter económico o social. - 5) Presentar reclamos sobre las infracciones de los estatutos, reglamentos y demás disposiciones. - 6) En caso de fallecimiento, el derecho de asociado será transferido a sus beneficiarios.

**Artículo 13.-** Deberes de los

Miembros. - 1) Promover y apoyar la Asociación en todos los ámbitos de su desenvolvimiento, sea profesional o territorial. - 2) Contribuir con los aportes económicos que se establezcan para el normal funcionamiento de la Asociación. - 3) Cumplir con las tareas y actividades que asigne la Junta Directiva. - 4) Participar en todas las reuniones a las que sean convocados, tanto por la Asamblea General como por la Junta Directiva, ya sea para Asambleas Ordinarias o Extraordinarias. - 5) Cumplir con los derechos y deberes que se le asignen, de conformidad con lo estipulado en la escritura de Constitución, los presentes estatutos, reglamentos internos de ésta Asociación y demás obligaciones permisibles por la ley. - 6) Cuidar el patrimonio, prestigio y el sigilo de la información de la Asociación. - 7) Facilitar la información que la Asociación requiera. - Artículo 14.- Amonestaciones y Sanciones. - 1) Amonestaciones: - El incumplimiento de los deberes como asociado y de los acuerdos que salgan de las Asambleas, conlleva a las siguientes sanciones o amonestaciones: a) Amonestación privada. - b) Amonestación pública. - c) Suspensión temporal de su calidad de asociado. - d) Suspensión definitiva. - 2) Sanciones: - Se pierde la calidad de asociado por las siguientes causas: - a) Renuncia voluntaria. - b) Expulsión de la Asociación. - c) Por fallecimiento. - d) Por pérdida de los derechos civiles de acuerdo a sentencia de los Tribunales correspondientes. - e) Otras causas que establezca el Reglamento Interno. - CAPITULO V.- ADMINISTRACION. - Artículo 15.- a) Para ser directivo se necesita ser persona natural, mayor de veinticinco años de edad y de reconocida honorabilidad. No podrán ser miembros de la Junta Directiva personas que no sean miembros o que tengan algún impedimento legal por razón de leyes especiales; para éste efecto se considerará miembro de la Asociación, al representante de una persona jurídica que sea miembro de la Asociación; b) Cuando ocurriese vacancia por causa de muerte, renuncia u otra imposibilidad permanente de ejercer el cargo, o por el hecho de dejar de ser miembro, se sustituirá por un vocal, y la vacante de éste será llenada con la elección de miembros de la Asociación conforme los procedimientos establecidos en el inciso (f) de la cláusula novena de la escritura de Constitución, con la elección de un miembro de la Asociación para completar el periodo del miembro faltante. d) - Las faltas temporales del Presidente serán llenadas por el Vicepresidente, y las de éste por el Secretario de la Junta Directiva, y así sucesivamente, cumpliendo el orden de jerarquía en que estos fueron nombrados. e) Las faltas temporales del secretario, serán llenadas por el primer vocal y así sucesivamente; f) La Junta Directiva celebrará sesiones en el lugar y fecha que ella misma acordase, pudiendo reunirse en la sede social o en cualquier otro lugar de la República de Nicaragua o fuera de ella, previa citación del Secretario o del Gerente General cuando la haya; g) - A toda sesión de la Junta Directiva deberán concurrir por lo menos la mitad más uno de sus miembros, con cuya asistencia se formará quórum, siendo necesario para que haya resolución o acuerdo en todo caso el voto conforme de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta Directiva presente. - Artículo 16.- La Junta Directiva

se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada cuarenta y cinco días. El Presidente del «CLUB HIPICOLA TRINIDAD», o la mitad de los directivos podrán convocar a sesión extraordinaria de Junta Directiva, cuando así lo estimen conveniente a los intereses de la institución. Las convocatorias a sesiones de Junta Directiva deberán hacerse con las formalidades exigidas en el inciso (g), del artículo 12 de los presentes estatutos. De toda sesión de la Junta Directiva se levantará acta en un libro especial, la cual será firmada, cuando menos, por el Presidente del «CLUB HIPICOLA TRINIDAD», por el Secretario, y por los directivos que deseen hacerlo. En caso de votación por escrito y sin reunión formal de Junta Directiva, el secretario pondrá constancia del acuerdo y de los votos en el respectivo libro de actas. - Artículo 17.- Cuando la reunión de la Junta Directiva se celebre fuera de la República de Nicaragua, se levantará una acta de la sesión firmada por todos los asistentes, la cual será incorporada en el libro de actas correspondiente mediante asiento extendido por el secretario. - Artículo 18.- La Junta Directiva, podrá citar al Gerente General o a cualquier otro funcionario cuando los haya, a sus sesiones, en cuyo caso, estos informarán a la Junta Directiva sobre la marcha de los negocios, propondrán las medidas que juzguen adecuadas y expresarán su opinión sobre cualquier asunto que se les consulte. - JUNTA DIRECTIVA.- Artículo 19.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Llevar a cabo todas las operaciones, actos, y contratos que forman el objeto del «Club Hipico La Trinidad», pudiendo constituir, a nombre de la institución, mandatarios para que actúen en el país o fuera de él, con las facultades especiales que le confieran; b) Aprobar la incorporación de los nuevos «Miembros Asociados»; c) - Aprobar el presupuesto anual de gasto y su distribución, así como crear las plazas necesarias para la más eficiente administración y las remuneraciones correspondientes; d) - Nombrar y remover al Gerente General, y al Vice Gerente General cuando se considere necesario, y fijar sus remuneraciones con el voto de los dos tercios de la Junta Directiva; e) - Emitir o reformar los reglamentos de la Asociación; f) - Dictar normas generales de administración; g) Recomendar la auditoria externa, conocer de sus informes y someterlos a la consideración de la Asamblea General de miembros; h) - Presentar a la Asamblea General de Miembros para su examen y aprobación las memorias, los estados, balances, cuentas de ganancias y pérdidas correspondientes; i) - Acordar la apertura y clausura de sede secundaria, sucursales, agencias y oficinas; j) - Autorizar la adquisición de los bienes raíces y decidir su enajenación, así como autorizar la contratación de empréstitos o financiamiento de cualquier clase y las garantías a otorgarse; k) - Autorizar la apertura de cuentas corrientes, en córdobas o en divisas extranjeras, autorizando expresamente las personas que podrán girar en contra de dichas cuentas; l) - Fijar el monto de las garantías que han de rendir los funcionarios o empleados que manejen fondos, así como otros que juzguen aconsejables; m) - Trabajar por el buen nombre de la Asociación; n) - Resolver cualquier otro asunto relativo a la dirección del «CLUB HIPICO LA TRINIDAD» que le señalen la ley o estos estatutos; o) - Delegar en comisiones de su seno, en el Presidente, en el Gerente General, en el Vice Gerente General o en los funciona-

rios superiores, las facultades que estime conveniente para la gestión más fácil y expedita de los negocios sociales - Artículo 20.- En caso de falta, ausencia o impedimentos comunicados con antelación por el director propietario, se suplirá dicho cargo por el vocal correspondiente - Artículo 21.- Los miembros de la Junta Directiva que en cualquier tiempo llegasen a tener algún impedimento legal cesarán en su cargo. La elección del cargo para directivo de alguna persona que tuviesen impedimento legal carecerá de validez. - PRESIDENTE: Artículo 22.- Son atribuciones del Presidente: 1.- Ejercer la representación general de la sociedad judicial y extrajudicialmente. 2.- Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Miembros. 3.- Desempeñar todas las demás funciones que se establezcan en el reglamento o le señalasen la Junta Directiva o la Asamblea General de Miembros. - VICE PRESIDENTE: Artículo 23: Son atribuciones del Vice Presidente las siguientes: 1.- Asumir las funciones del Presidente en caso de ausencia de éste y tendrá las mismas facultades estipuladas en el artículo 19 de los presentes estatutos, a excepción de las facultades del gerente General y firmar contratos sin previa autorización de la Junta Directiva. - SECRETARIO: Artículo 24.- Son atribuciones del Secretario: 1.- Ser órgano de comunicación de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Miembros; 2.- Llevar los libros de actas, asentar las actas, autorizarlas y extender certificaciones de la misma cuando así fuesen ordenados por la Junta Directiva, la Asamblea General de Miembros o por el Presidente; las certificaciones de libros de actas pueden también ser extendidas por cualquier Notario Público autorizado; 3.- Custodiar y poner en orden los documentos e informes que deba someterse a conocimiento de la Junta Directiva o de la Asamblea General de Miembros; 4.- Llevar y custodiar el libro de registro de miembros, asentar los registros y extender certificaciones del mismo cuando así le fuesen ordenados; dicha certificaciones podrán también ser extendidas por cualquier notario autorizado; 5.- Llevar el libro de registro del domicilio de los miembros; 6.- Desempeñar las demás funciones concernientes a su cargo o que se establezcan en los presentes estatutos o le señalasen la Junta Directiva o la asamblea general de miembros. - TESORERO: Artículo 25.- Son atribuciones del tesorero de la Asociación: - 1) Llevar un estricto control de los recursos de la Asociación. - 2) Garantizar que la contabilidad se lleve de acuerdo a las normas generalmente aceptadas. - 3) Presentar a la Junta Directiva: Balance General y otros Estados Financieros, cuando ésta lo considere necesario. - FISCAL: Artículo 26.- El Fiscal de la Asociación tendrá las siguientes atribuciones: 1) Inspeccionar, velar y salvaguardar el patrimonio de la Asociación. - 2) Cumplir con las resoluciones que en materia de vigilancia emane la Junta Directiva. - 3) Velar por la buena marcha de la Asociación conforme a los objetivos y actividades de la misma. - 4) Revisar los Balances y Estados de Cuenta. - PRIMER VOCAL: Artículo 27.- Son atribuciones del primer vocal: 1) Asistir a todas las reuniones de la Junta Directiva; 2) Sustituir y/o reemplazar a cualquier miembro de la Junta Directiva con todas las atribuciones, en

caso de impedimento o ausencia temporal. - 3) Todas las demás que le asigne el Presidente o la Junta Directiva. - SEGUNDO VOCAL: Artículo 28.- Cumplir todas las atribuciones del primer vocal. - CESE DE FUNCIONES: Artículo 29.- Son causales para el cese de funciones del Presidente y cualquiera de los miembros de la Junta Directiva: La renuncia, separación o expulsión por parte de la Junta Directiva, incapacidad total o muerte. - GERENCIA: Artículo 30.- «CLUB HIPICO LA TRINIDAD», tendrá un Gerente General, y un Vice Gerente General, cuando fuese necesario según resuelva la Junta Directiva. - El Gerente General llevará la administración inmediata y directa de las operaciones sociales, y durará en el ejercicio de su cargo el tiempo o plazo que le fue designado por la Junta Directiva en el acto de su nombramiento. El Gerente General dirigirá y vigilará permanentemente la marcha de la Asociación y actuará conforme a lo que disponen la escritura constitutiva, éstos estatutos, los reglamentos y las resoluciones de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva. - Artículo 31.- En caso de ausencia temporal del Gerente General lo sustituirá el Vice Gerente General si lo hubiere y en caso de ausencia temporal de este último, lo sustituirá el funcionario que para este caso haya designado el Gerente General. - Artículo 32.- El Gerente General y el Vice Gerente General son los jefes superiores de todo el personal administrativo del «CLUB HIPICO LA TRINIDAD». - El Vice-Gerente General auxiliará al Gerente General en la administración de la Asociación y tendrá las atribuciones que señalen los reglamentos o que el Gerente General le delegue. En sus actuaciones se ajustará a las instrucciones del Gerente General. - GERENTE GENERAL: Artículo 33.- Son atribuciones específicas del Gerente General: a). Celebrar a nombre de «CLUB HIPICO LA TRINIDAD» todos los contratos y actos relativos al giro ordinario de su objeto social; b). Nombrar a los funcionarios y empleados, fijar sus remuneraciones y removerlos cuando así convenga a los intereses de la Asociación; c). Comprar lo que fuese necesario para el servicio y la buena marcha de la Asociación; d). Firmar la correspondencia ordinaria; e) Hacer que se cobre lo que se deba a la Asociación; f). Preparar los proyectos de presupuestos de ingresos y egresos de la Asociación; h). Vigilar que la contabilidad sea llevada en orden; i). Preparar los estados financieros y balances, practicar los inventarios; j). Tener las facultades irrestrictas de revisar y examinar todos los documentos contables, correspondencia o documentos de la Asociación, para el cumplimiento de sus atribuciones; k). Resolver en última instancia sobre cualquier asunto de la Asociación, que no estuviese reservado en forma exclusiva e indelegable a la decisión de la Asamblea General de Miembros o de la Junta Directiva; l) Ejercer las demás funciones y atribuciones que sean necesarias para la buena marcha de la Asociación. En General, tendrá todas las facultades que le permita hacer su autoridad hasta los límites donde sus actos y decisiones no se desvíen de las disposiciones legales, la escritura constitutiva y los estatutos. Artículo 34.- El Vice Gerente General, el Tesorero, y demás empleados, auxiliarán al Gerente General en la administración de la Asociación y tendrán las atribuciones que señalen los reglamentos o que el Gerente General les delegue. En sus actuaciones se ajustarán a las instrucciones

del Gerente General. - **CAPITULO VI. - DEL PATRIMONIO.** - Artículo. 35. - Conforman el patrimonio de la Asociación: 1) Todos los bienes muebles e inmuebles que a la fecha de su constitución integran su patrimonio y los que en el futuro se adquieran a título gratuito y generoso. - 2) Los fondos bancarios nacionales o extranjeros y otros valores que pertenezcan a la Asociación. - En caso se produjeran excedentes liquidados al término de cada ejercicio fiscal, por cualquiera de las actividades no lucrativas, serán destinadas a incrementar sus programas. - 3) Las cuotas a cargo de los miembros; los ingresos derivados de servicios prestados y los bienes que portasen sus miembros. - **CAPITULO VII. - DE LA CONTABILIDAD.** - Artículo. 36. - Se practicarán balances generales cada año calendario, y se someterán al conocimiento de todos los miembros de la Asociación en su reunión ordinaria de fin de año, enviándose copia de los mismos al Ministerio de Gobernación. - Artículo 37. - Se llevará un Libro de Actas de la Junta Directiva, lo mismo que los libros de Contabilidad debidamente rubricados, sellados, con la razón o nota de apertura, firmados por el Registrador competente por razón de la materia, en la ciudad de Estelí, por ser su domicilio legal la ciudad de La Trinidad, departamento de Estelí. - **CAPITULO VIII. - CANCELACION Y/O DISOLUCION:** - Artículo. 38. - De conformidad con la escritura constitutiva, la duración de la Asociación Civil «CLUB HIPICO LA TRINIDAD», es indefinida y comienza a computarse desde el día y fecha en que entra en vigencia el Decreto de la Asamblea Nacional, reconociendo su personalidad jurídica y podrá disolverse por las causas siguientes: - 1. - A propuesta de la Junta Directiva y con la decisión de las dos terceras partes de la Asamblea general de miembros se designará una comisión liquidadora compuesta de sus tres miembros de su seno que se encarguen de revisar todos los activos y pasivos, patrimonio demás obligaciones de la Asociación CLUB HIPICO LA TRINIDAD, Y finiquitarla. - 2. - El destino de los recursos o bienes patrimoniales que se subscitan una vez cumplidas las obligaciones de la asociación, serán distribuidas equitativamente en donaciones gratuitas e irrevocables a otras asociaciones u organismos que tengan objetivos afines a los suyos. - 3. - La comisión liquidadora será verdadera mandataria de la asociación para los efectos de sus liquidación y cesarán sus funciones hasta que haya cumplido el mandato de la Asamblea que lo crió. - **CAPITULO IX. - DISPOSICIONES FINALES.** - Artículo. 39. - Las personas que comparecieron a constituir la Asociación en el instrumento público gozarán de la condición de miembros fundadores. - Artículo. 40. - Los miembros fundadores tienen opción primera para ser nombrados en los cargos de la Junta Directiva. - Artículo 41. - La Junta Directiva reglamentará los presentes estatutos para someterlos a Asamblea General. - Así se expresaron los comparecientes, a quienes instruí acerca del valor, objeto y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran la validez de este instrumento, de las especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, así como la necesidad de presentar el testimonio que éste libre a la Asamblea Nacional y Ministe-

rio de Gobernación. - Leí integralmente el contenido de este instrumento público a los mismos otorgantes, quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo la Notario que doy fe de todo lo relacionado. - (F) Orlando Báez R. - (F) N. Ortuño C. - (F) J. I. Corca M. - (F) Fco. Lazo R. - (F) J. M. Lira. - (F) M. A. G. - (F) Joaquín F. - (F) Emigdio M. - D. García F. - Notario. - **PASO ANTE MI:** Del reverso del folio número ciento treinta y ocho, al reverso del folio número ciento cuarenta y uno, de mi protocolo número DOS, que llevé en el pasado año, y a solicitud del señor ORLANDO BAEZ REYES, libro éste segundo testimonio en siete hojas útiles de papel de ley, las que firmo, rubrico y sello, en el pueblo de La Trinidad, municipio de La Trinidad, departamento de Estelí, a las ocho de la mañana, del día dieciséis de Junio del dos mil - **DAMIREL DEL SOCORRO GARCIA FUENTES, ABOGADA Y NOTARIO PUBLICO.**

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo un mil setecientos uno (1701), del folio dos mil seiscientos noventa, al folio dos mil setecientos trece, Tomo VI, Libro Quinto, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. - Managua, veintinueve de Junio del año dos mil. - Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen certificados por la Lic. Damirel del Socorro Garcia Fuentes, en la escritura número 183. - Lic. Roberto Perezalonso Paguaga, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

#### ESTATUTO "ASOCIACION DE FOMENTO DE ENERGIA RENOVABLES (AFER)"

Reg. No. 6206 - M. 271590 - Valor C\$ 930.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

#### CERTIFICA

Que bajo el número un mil seiscientos sesenta y siete (1667), del folio dos mil ciento ochenta y nueve, al folio dos mil doscientos tres, Tomo VI, Libro Quinto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "ASOCIACIÓN DE FOMENTO ENERGIA RENOVABLE (AFER)". Conforme autorización de Resolución del día dieciocho del mes de Mayo del año dos mil. - Dado en la ciudad de Managua, el día diecinueve de Mayo del año dos mil.

Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen certificados por el Lic. Ramón Ofilio Soza Leyton, en la escritura número 86.- Lic. Roberto Perezalonso Paguaga, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**«ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE FOMENTO DE ENERGIA RENOVABLES (AFER)» CAPITULO I.- (DENOMINACION, NATURALEZA Y OBJETIVOS):** Artículo 1. La Asociación de Fomento de Energía Renovables, está constituida en Escritura Pública Número Setenta y seis, autorizada por el Doctor Ramón Soza Leyton, en la ciudad de Masaya, a las ocho de la noche del día veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y seis. La Asociación tiene el fin de promover el ahorro y la sustitución de las energías convencionales y es de duración indefinida, patrimonio propio y sin fines de lucro. Se regirá por los presentes estatutos, por los reglamentos que en armonía con ellos se dicten posteriormente y por las resoluciones de sus organismos legítimamente constituido. La Asociación no tiene filiación partidaria alguna, ni credo político, ni religioso y solamente se regirá por la Constitución, las Leyes de la República, su Escritura de Constitución y los presentes Estatutos. Artículo 2.- La Asociación tendrá su domicilio en la Ciudad de Masaya, para efectos legales, pudiéndose establecer representaciones en cualquier lugar del territorio nacional. Su ámbito de acción es a nivel Nacional. Artículo 3.- Los objetivos específicos de la Asociación son: a) Promover el uso de las energías renovables y los equipos necesarios para disminuir la contaminación ambiental a causa de las energías convencionales. b) Optimizar el uso de sistemas energéticos convencionales para reducir su efecto nocivo ambiental. c) Promover estudios e investigaciones en el campo de aprovechamiento de las energías renovables. d) Divulgar información sobre la aplicación técnica de los diferentes tipos de energía renovable. e) Coordinar trabajos con Organismos nacionales e internacionales que tengan los mismos objetivos. f) Brindar apoyo técnico, financiero y material a instituciones y empresas que fomenten las investigaciones, la elaboración y la instalación de equipos de energías renovables. g) Promover y apoyar iniciativas de ley que fomenten el uso de energía renovable. - Artículo 4.- Para alcanzar los objetivos plasmados en el art. 2, la Asociación desarrollará todas las actividades compatibles con los mismos y en especial las siguientes: a) Establecer convenios de colaboración con Organismos nacionales e internacionales, que se identifiquen con los objetivos de la misma. b) Gestionar ante Organismo Gubernamentales y No Gubernamentales, nacionales e internacionales, recursos financieros así como realizar actividades para recaudar fondos y donaciones para la ejecución de Proyectos que redunden en beneficio de los objetivos planteados. c) Gestionar Préstamos ante instituciones financieras nacionales y extranjeras. d) Gestionar la colaboración de personal profesional para capacitación y asistencia técnica. e) Planificar, ejecutar y supervisar proyectos de acuerdo a los objetivos. f) Cualquier otra actividad socio-económica que en el marco de la Ley y de los

objetivos generales permita acopiar recursos económicos y materiales para tal fin. **CAPITULO II.- (DE LOS MIEMBROS):** Artículo 5.- Las personas naturales y jurídicas, afines a los objetivos de la asociación que apoyan las iniciativas impulsadas por ésta; y demás, que estén dispuestos a cumplir con los fines y objetivos de su constitución, sus estatutos y reglamentos, pueden solicitar su membresía en la asociación por escrito a la Junta Directiva, la cual aprueba o rechaza la solicitud, el solicitante rechazado por la Junta Directiva, puede presentar una segunda solicitud después de seis meses a la misma o en la próxima Asamblea General. Artículo 6.- Son deberes de los miembros: a) Cumplir responsablemente los cargos para los que fueren electos y con las tareas que de éstos se deriven e informar de sus actividades. b) Cumplir con los acuerdos y compromisos que adquieren con la organización y los que consten en los estatutos, reglamentos y decisiones de los órganos de dirección. c) Fomentar entre los miembros y beneficiarios de los proyectos la concepción colectiva, autogestionaria, autosostenible y de desarrollo integral. d) Cuidar y promover el respeto a nuestra propia y ajena identidad. e) Practicar la unidad, tolerancia y respeto a las ideas, así como la búsqueda del consenso, para la toma de acuerdos que satisfagan a las partes. f) Participar en la medida de lo posible en los procesos que se deriven como consecución de las actividades de la Asociación. g) Usar como canal de debate, crítica y de planteamiento de criterios el seno de la Asamblea General y/o Junta Directiva, ya de forma verbal o escrita. h) Generar espacios de igualdad y derechos de la Mujer. i) Aceptar y apoyar las decisiones que sean tomadas por un consenso mayoritario. Artículo 7. Pierden su carácter de miembros: a) Por decisión voluntaria, comunicada por escrito al Presidente de la Asociación. b) Cuando un miembro actúe en contra de los intereses, objetivos y principios de la asociación, podrá ser retirado por la Asamblea General, a solicitud de la Junta Directiva, o por los menos de tres miembros de ésta. c) Por ausencia injustificadas a reuniones de la Asamblea General. d) Por muerte o interdicción civil. Artículo 8. Son derechos de los miembros: a) Elegir y ser electos para cargos directivos en la Asociación. b) Recibir periódicamente la información necesaria sobre gestiones y resultados logrados, por la Junta Directiva. c) Opinar, criticar, plantear y exponer en el seno de la Asociación, puntos de vista que no necesariamente son los de los demás miembros. d) Tener acceso a los cursos, capacitaciones, formaciones académicas técnicas y superiores, adquiridas o gestionadas por la Asociación. e) Como persona jurídica tener acceso a planes y programas económicos-financieros y de desarrollo en general, incluyendo créditos y préstamos. f) Ser contratados y/o sub-contratados para la realización de trabajos que tengan que ver con la ejecución de programas y proyectos que esta Asociación realice. Artículo 9. De los miembros y personalidades con distinciones honoríficas: a) Podrán participar en la asamblea general y otras actividades que la Asociación realice. b) Participar en comisiones de trabajo, cuando la Asociación convoque para tales fines. c) La participación de estos será con voz pero sin voto. **CAPITULO III.- (DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION):** Artículo 10.- Son órganos de la Asociación: a) La Asamblea General. b) La

Junta Directiva. c) El Vigilante. **SECCION PRIMERA - DE LA ASAMBLEA GENERAL:** Artículo 11.- La Asamblea General ejerce la autoridad suprema de la Asociación y la integran todos los miembros, sus decisiones las tomará por medio del voto personal, indelegable y directo, por mayoría simple de los presentes. Artículo 12. El quórum de la Asamblea General se establece con la mitad más uno de los miembros. En caso de una segunda citación, el quórum lo forman los asistentes, cualesquiera que sea su número. Artículo 13. La Asamblea General se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias; la primera se realizará una vez al año, en la fecha que señale la Junta Directiva y las extraordinarias cuando la misma Junta Directiva lo decida o acuerde convocar a petición por escrito de una décima parte de los miembros. Las citaciones para Asamblea General se harán mediante comunicación escrita quince días antes de la celebración. En la citación para Asamblea General extraordinaria se expresarán las materias a tratarse. En caso de urgencia, calificada por la Junta Directiva, ésta podrá citar sin someterse a límites de plazos que se dejan establecidos. Artículo 14.- Son atributos de la Asamblea General a) Diseñar, aprobar y/o reformar las líneas, principios y estrategias de la asociación. b) Elaborar y reformar la Estructura de la Organización, nombrando para ello una Comisión de tres personas que elaborarán la propuesta. c) Elegir los miembros de la Junta Directiva. d) Acordar la venta o cualquier otra clase de enajenación de los bienes pertenecientes a la Organización. e) Conocer el informe que en la Asamblea Ordinaria de cada año le debe presentar la Junta Directiva. El Proyecto de memoria anual que deberá presentar la misma y emitir resolución acerca del primero, aprobándolo o rechazándolo. En este último caso, deberá adoptar las decisiones que estime convenientes. f) Elaborar sus propio Reglamentos y el Reglamento de la organización, comprendiendo en éstos todas las materias que no se han regulado en los presentes Estatutos. g) Aprobar, modificar o rechazar el presupuesto anual que presente la Junta Directiva, y otras materias relativas a la organización, que no estén previstas en los Estatutos. h) Ratificar o rechazar la integración de la organización a determinada Federación o cualquier organización nacional o internacional. i) Aprobar o rechazar solicitudes de membresía presentados ante la Junta Directiva o la Asamblea General. **SECCION SEGUNDA - DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Artículo 15. La Junta Directiva es la autoridad administrativa y ejecutiva de la organización. Estará integrada por cinco (5) miembros: Un presidente, un Vice-Presidente, un Tesorero; un Secretario de actas y acuerdos y un Vocal. Su quórum se establecerá con el sesenta por ciento (60%) de sus miembros y tomará sus decisiones por mayoría simple. Artículo 16. Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones un año y serán electos por la Asamblea General por voto secreto e indelegable, mediante mayoría simple. Si eso no se produjera en la primera votación la misma se repetirá únicamente entre los dos candidatos que hubieren obtenido el mayor número de votos. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos cumpliendo con el procedimiento establecido en este Artículo.

Artículo 17. La Junta Directiva de la Asociación trabaja de manera colectiva y ninguno de sus miembros podrá tomar decisiones de manera individual. Los miembros asumirán sus responsabilidades de forma voluntaria y serán electos o ratificados anualmente. Artículo 18. **SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** a) Velar por el cumplimiento de los principios y fines de la Asociación de los presentes Estatutos, de las decisiones de la Asamblea General y lo establecido en la Ley para la concesión de la personalidad jurídica. b) Planificar las actividades de la asociación y llevarlas a la realidad por sí, o mediante delegación que confiera a sus miembros o equipos de miembros. c) Cumplir todas las obligaciones que se le asignen y promover el desarrollo de la Asociación. d) Convocar a Asamblea General ordinaria y extraordinaria. e) Presentar anualmente a la Asamblea General ordinaria el informe de las actividades realizadas en el periodo, la situación financiera y un proyecto de presupuesto. g) Nombrar el personal técnico y administrativo de la Asociación y contratar servicios externos cuando fuera necesario. h) Establecer el marco de relaciones de la Asociación con el Gobierno, los grupos políticos y económicos, organizaciones y organismos cooperantes afines. i) Revisar y aprobar los informes anuales y mensuales de las distintas instancias de dirección organizativas de la Asociación. j) Revisar y proponer a la Asamblea General la integración o separación de personas jurídicas o naturales de la Asociación. k) Velar por la administración correcta y eficaz de los recursos financieros y el patrimonio de la Asociación. l) Presidir la Asamblea General en sus reuniones ordinarias y extraordinarias. Artículo 19.- La Directiva sesionará por lo menos una vez al mes, en día, hora y lugar acordado en la sesión anterior, siendo los miembros no presentes convocados por el secretario. **SECCION TERCERA - DEL PRESIDENTE Y DEL VICE-PRESIDENTE:** Artículo 20.- El Presidente de la Junta Directiva es el Presidente de la Asociación y sus atribuciones son las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva. Las sesiones de la Asamblea General las presidirá acompañado de los demás directivos. b) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación con facultades que le asigne la Junta Directiva. c) Decidir con su voto después de dos votaciones si en la misma sesión no se hubiere producido la mayoría necesaria. e) Desempeñar todas las funciones y misiones que le encargue la Junta Directiva. Artículo 21.- **Funciones del Vicepresidente:** a) Asumir las funciones del Presidente en ausencia temporal. b) Preside las sesiones de la Junta Directiva. **SECCION CUARTA DEL SECRETARIO:** Artículo 22.- **Funciones del Secretario:** Levantar el acta de las reuniones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales. b) Llevar el control y seguimiento de los acuerdos y el cumplimiento de los planes de trabajo. c) Convocar a las reuniones de las Asambleas Generales de la Asociación. **SECCION QUINTA - DEL TESORERO:** Artículo 23.- **Funciones del Tesorero:** a) Velar por la buena administración y el control de los recursos económicos y materiales de la Asociación. b) Controlar y comprobar a través del administrador - si este existiere - las finanzas existentes de la Asociación. c) Informar de sus funciones a la Junta Directiva, Asamblea General y Miembros. d) Velar por el cuidado del patrimonio de la Asociación. **SECCION SEXTA - DE**

**LOS VOCALES:** Artículo 24.- Funciones de los vocales: a) Participar activamente en las reuniones de la Junta Directiva. b) Sustituir a cualquiera de los miembros directivos en las reuniones. c) Asumir con responsabilidad cualquier tarea asignada. **CAPITULO IV. DEL VIGILANTE.-** Artículo 25.- El vigilante es electo por la Asamblea General. Artículo 26.- El vigilante no podrá pertenecer a otro órgano de dirección en la Asociación. Artículo 27. El vigilante velará por el fiel cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos así como de los acuerdos de las Asambleas y Juntas Directivas. Artículo 28.- Podrá revisar las cuentas, actas e informes de la Junta Directiva por iniciativa propia o cuando así lo solicite algún miembro y deberá denunciar ante la Junta Directiva y/o Asamblea General cualquier procedimiento contrario a los Estatutos o Reglamentos, así como cualquier acto o procedimiento de cualquier miembro contrario a los fines de éstos. Artículo 29.- Convocará a la Asamblea General en caso de imposibilidad o negación de la Junta Directiva. La Asamblea General se encargará de resolver cualquier conflicto entre la Junta Directiva y el Vigilante. Artículo 30.- Facilitará el derecho de los miembros a la información, dándoles a conocer la documentación solicitada. Artículo 31.- Instruir los expedientes sobre expulsiones de miembros, faltas disciplinarias y revocación de los miembros directivos. **CAPITULO V.- DEL PATRIMONIO:** Artículo 32.- Forman el patrimonio de la organización: a) Las contribuciones de sus miembros y otras personas o Instituciones. b) Todos los bienes y derechos que obtuviese por cualquier otro título legal, siempre que no desnaturalice los fines de la Asociación. Artículo 33.- El patrimonio de la organización se destina exclusivamente a la realización de sus fines y objetivos, según las disposiciones aprobadas por la misma. Artículo 34. El patrimonio consistente en dinero será manejado en cuentas bancarias que la Junta Directiva asigne, teniendo como firmas A y B, la del Presidente y el Tesorero y una tercera a cargo del Vicepresidente, para solucionar cualquier caso de ausencia de alguno de los mencionados anteriormente. Habrá una caja chica por el monto que la Junta Directiva designe. **CAPITULO VI.- DE LA DISOLUCION DE LA ASOCIACION:** Artículo 35.- Modos de extinción de la Asociación, pueden ser: a) Por resolución en dicho sentido de la Asamblea General la cual nombrará una Junta Liquidadora integrada por tres miembros, quienes en un lapso de tres meses realizarán los activos y cancelarán los pasivos. b) Por la interdicción civil de la mayoría de sus miembros. c) por cancelación de su personería jurídica. Artículo 36.- Acordada la disolución de la Asociación, todos los bienes y acciones que pertenezcan a la misma tendrán el destino que determine la Asamblea General. **CAPITULO VII.- DISPOSICIONES FINALES:** Artículo 37.- Los presentes Estatutos son obligaciones, desde hoy, en el ámbito interno de la Asociación, pero en sus relaciones y actividades, respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación en el ámbito de la Ley para la concesión de la Personalidad Jurídica. Artículo 38.- Los presentes estatutos podrán ser reformados por la Asamblea General extraordinaria, a iniciativa de la Junta Directiva, o de

un diez por ciento (10%) por lo menos, de los miembros que presentasen a la Junta Directiva la solicitud de convocatoria, junto con un proyecto de las reformas que propongan. Cuando sea la Junta Directiva quien proponga las reformas, deberá presentar con el acuerdo de convocatoria, un proyecto que la misma hubiese aprobado y en ambos casos, los distribuirá entre los miembros al mismo tiempo que efectúa la citación para la Asamblea General, que ha de conocer del proyecto de reformas. Estas, una vez aprobadas por dos tercios de la Asamblea General, serán sometidas a la aprobación de la autoridad competente. Artículo 39.- Los órganos de la Asociación tomarán sus decisiones por mayoría simple, salvo en casos en que las Leyes o estos Estatutos exijan una mayoría especial. Artículo 40. En todo lo no previsto en estos Estatutos, se aplicará lo preceptuado por la Ley No. 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro, Gaceta, Diario Oficial No. 102, del veintinueve de mayo de 1992, de acuerdo con la Constitución Política y demás Leyes vigentes del país. Así se dejan aprobados los presentes Estatutos. Esto dijeron todos los comparecientes, bien impuestos por mí, el Notario, del valor, objeto, alcance y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y el de las especiales que contiene y que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y lo relativo a su aprobación por las autoridades competentes. Y leída que fue por mí, toda esta escritura a los otorgantes, éstos la encuentran conforme, la aprueban, ratifican y firman conmigo y ante mí. - De todo lo relacionado doy fe. Corregidos -e- reforma -Valen- (f) MARTIN DAHLKE- C. GUNNAR- (f) M. GOMEZ C. (f) GERHARD GOTTLIBEN- (f) WERNER SCHLIENZ- (f) R. SOZAL. - PASO ANTE MI, DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y NUEVE AL FRENTE DEL CIENTO SESENTA Y CUATRO, DE MI PROTOCOLO NUMERO DIECIOCHO, QUE LLEVO EN EL CORRIENTE AÑO YA SOLICITUD DE MARTHA DEL SOCORRO GOMEZ CASTELLON, PRESIDENTA DE LA ASOCIACION DE FOMENTO DE ENERGIA RENOVABLES (AFER), LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO, COMPUESTO DE SEIS FOLIOS UTILES, QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MASAYA, A LAS NUEVE DE LA MAÑANA, DEL DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO -

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo un mil seiscientos sesenta y siete (1667), del folio dos mil ciento ochenta y nueve, al folio dos mil doscientos tres, Tomo VI, Libro Quinto, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua - Managua, diecinueve de Mayo del año dos mil -

Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen certificados por el Lic. Ramón Ofilio Soza Leyton, en la escritura número 86.- Lic. Roberto Perezalonso Paguaga, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA  
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg No 9412 - M 029311 - Valor C\$ 90.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado, OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), Hondureña, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio.

**APTA**

Clase: (3)  
Presentada: 14-06-2000.- Expediente No. 2000-02803  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 12-07-2000.- Mario Gutiérrez Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg No. 9413 - M. 028708 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Pharmacia & Upjohn Caribe, Inc., de Puerto Rico, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio.

**ZYVOXID**

Clase: (5)  
Presentada: 07-06-2000.- Expediente No. 2000-02761  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 05-07-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg No. 9414 - M. 028709 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, ELI LILLY AND COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio

**TAPAZOL**

Clase: (5)

Presentada: 07-06-2000.- Expediente No. 2000-02760  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 05-07-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9415 - M. 028710 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNILEVER N.V., Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**GOOD MORNING**

Clase: (3)  
Presentada: 06-06-2000.- Expediente No. 2000-02741  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 13-07-2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg No. 9416 - M. 028711 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado, HEALTHCO LIMITED, de las Islas Británicas, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**CELEDOI.**

Clase: (5)  
Presentada: 06-04-2000 - Expediente No. 2000-01450  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 12-07-2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg No. 9417 - M 029496 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, ABBOTT LABORATORIES, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**SUPLENA**

Clase: (5)

Presentada: 26-10-99- Expediente No. 99-03585  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 01-09-2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 9418 - M. 029497 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

### FOCUS

Clase: (5)

Presentada: 20-05-99- Expediente No. 99-01529  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 12-10-2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

-----  
Reg. No. 9419 - M. 028712 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado, THE COCA-COLA COMPANY, Estadounidense, solicita Registro de la señal de Propaganda:

### EL SABOR DE VERANO

SERA UTILIZADA PARA ATRAER LA ATENCIÓN AL CONSUMIDOR O USUARIO Y PARA PROTEGER LA PROPAGANDA O PUBLICIDAD EN RELACION CON LA MARCA, COCA-COLA ETIQUETA, REGISTRADA BAJO EL NO. 18.601 C.C., CON FECHA 20 DE ENERO DE 1989, CONSTA EN EL FOLIO 185, TOMO LI DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES DE MARCAS, PARA AMPARAR PRODUCTOS COMPRENDIDOS EN LA CLASE 32 INTERNACIONAL.

Presentada: 28-07-98. - Expediente No. 98-02789  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 06-07-2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

-----  
Reg. No. 9420 - M. 029472 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

### SENTINEL

Clase: (5)

Presentada: 17-07-98- Expediente No. 98-02602  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 11-09-2000. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

-----  
Reg. No. 9421 - M. 028725 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNILEVER N V., Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

### ALL CLEAR BIOVITAMINAS

Clase: (3)

Presentada: 20-03-98- Expediente No. 98-01087  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 25-09-2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

-----  
Reg. No. 9422 - M. 028723 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, HOECHST AKTIENGESELLSCHAFT, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

### TILLER

Clase: (5)

Presentada: 13-10-93- Expediente No. 93-02422  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 25-09-2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

-----  
Reg. No. 9423 - M. 028724 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**DUAL GOLD**

Clase: (5)  
Presentada: 18-07-97- Expediente No. 97-02404  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 25-09-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 9424 - M. 029474 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Yakira L.L.C., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**ECKO UNLTD**

Clase: (25)  
Presentada: 23-06-2000- Expediente No. 2000-02990  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 11-09-2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

-----  
Reg. No. 9425 - M. 029475 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Yakira L.L.C., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**ECKORED**

Clase: (25)  
Presentada: 23-06-2000- Expediente No. 2000-02991  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 11-09-2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

-----  
Reg. No. 9426 - M. 046574 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Internationale Inlingua Sprachschulen, de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

 **Inlingua**

Clase: (9)  
Presentada: 29-06-2000- Expediente No. 2000-03089  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 26-07-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 9427 - M. 046548 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Internationale Inlingua Sprachschulen, de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

 **Inlingua**

Clase: (16)  
Presentada: 29-06-2000- Expediente No. 2000-03090  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 26-07-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 9428 - M. 046583 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Internationale Inlingua Sprachschulen, de Suiza, solicita Registro de Marca de Servicios:

 **Inlingua**

**Y DISEÑO**

Clase: (41)  
Presentada: 28 de Junio de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 03 de Agosto de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 9429 - M. 046549 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Internationale Inlingua Sprachschulen, de Suiza, solicita Registro Marca de Servicio:

 Inlingua

Clase: (42)  
Presentada: 29-06-2000- Expediente No. 2000-03092  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 26-07-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 9430 - M. 046546 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, LES LABORATOIRES SERVIER, Francesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (5)  
Presentada: 04-07-2000- Expediente No. 2000-03134  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 26-07-2000 - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 9431 - M. 046545 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, COMERCIALIZADORA MORESA, S.A. DE C.V., Mexicana, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase: (42)  
Presentada: 06-07-2000- Expediente No. 2000-03197  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 26-07-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 9432 - M. 046581 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso, Corporación Cefa S.A., Costarricense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase: (42)  
Presentada: 12-07-2000- Expediente No. 2000-03275  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 02-08-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 9433 - M. 046582 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso, Corporación Cefa S.A., Costarricense, solicita Registro Nombre Comercial:



UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A SERVICIOS DE ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS.

Presentada 12-07-2000- Expediente No. 2000-03276  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 02-08-2000 - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

-----  
Reg. No. 9434 - M. 046579 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Ardath Tobacco Company Limited, Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio.



Clase: (34)  
Presentada 20-07-2000- Expediente No. 2000-03333  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 15-08-2000 - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 9435 - M. 046580 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, WOLVERINE OUTDOORS, INC, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (25)  
Presentada: 23-06-2000- Expediente No. 2000-02984  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 18-07-2000 - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 9436 - M. 046593 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (5)  
Presentada: 20-07-2000- Expediente No. 2000-03345  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 15-08-2000 - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

-----  
Reg. No. 9437 - M. 046590 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (29)  
Presentada: 20-07-2000- Expediente No. 2000-03346  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 15-08-2000 - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 9440 - M. 046588 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (30)  
Presentada: 20-07-2000- Expediente No. 2000-03347  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 15-08-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9441 - M. 046587 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (32)  
Presentada: 20-07-2000- Expediente No. 2000-03348  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 15-08-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 9442 - M. 046586 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, TEXACO INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

*Star mart*

Clase: (35)  
Presentada: 20-07-2000- Expediente No. 2000-03353  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 15-08-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9443 - M. 046585 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, LEVIS STRAUSS & CO., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (25)  
Presentada: 20-07-2000- Expediente No. 2000-03357  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 15-08-2000 - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9444 - M. 029468 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, AstraZeneca AB, de Suecia, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**BETALOC ZOK**

Clase: (5)  
Presentada: 28-07-2000- Expediente No. 2000-03481  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 12-10-2000 - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9445 - M. 046584 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, JIANSHE INDUSTRIES CO. LTD (GROUP), de la República Popular de China, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (12)  
Presentada: 28-07-2000- Expediente No. 2000-03490  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 17-08-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9446 - M. 029497 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, MasterCard International Incorporated, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

### MASTERCARD

Clase: (35)  
Presentada: 28-07-2000- Expediente No. 2000-03492  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 01-09-2000 - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9447 - M. 028701 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, MasterCard International Incorporated, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

### MASTERCARD

Clase: (36)  
Presentada: 28-07-2000- Expediente No. 2000-03493  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 01-09-2000 - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9448 - M. 028702 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, MasterCard International Incorporated, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

### MASTERCARD

Clase: (38)  
Presentada: 28-07-2000- Expediente No. 2000-03494  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 01-09-2000 - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9206 - M - 029615 - Valor C\$ 720.00

Lic. Maria Eugenia Garcia Fonseca, Apoderada de la sociedad CRATOPROPERTIES, S.A., de las Bahamas, solicita el Registro del Nombre Comercial:



Presentada el: 11 de Septiembre del año 2000. Exp. # 2000-04052  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 16 de Octubre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9207 - M - 029614 - Valor C\$ 720.00

Lic. Maria Eugenia Garcia Fonseca, como Gestora Oficiosa de la sociedad Alcatel, Francesa, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase: (42)  
Presentada el: 30 de Agosto del año 2000. Exp. # 2000-03917  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 27 de Septiembre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9208 - M - 029616 - Valor C\$ 720.00

Lic. Maria Eugenia Garcia Fonseca, como Gestora Oficiosa de la sociedad Alcatel, Francesa, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



**Clase(41)**

Presentada el : 30 de Agosto del año 2000. Exp. # 2000-03916

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 27 de Septiembre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 9209 - M - 029699 - Valor C\$ 720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, como Gestora Oficiosa de la sociedad Alcatel, Francesa, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

**all·in·One**  
Alcatel Service

**Clase(35)**

Presentada el : 30 de Agosto del año 2000. Exp. # 2000-03912

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 27 de Septiembre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9210 - M - 029618 - Valor C\$ 720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, como Gestora Oficiosa de la sociedad Alcatel, Francesa, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

**all·in·One**  
Alcatel Service

**Clase(39)**

Presentada el : 30 de Agosto del año 2000 Exp. # 2000-03915

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 27 de Septiembre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9211 - M - 029617 - Valor C\$ 720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, como Gestora Oficiosa de la sociedad Alcatel, Francesa, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

**all·in·One**  
Alcatel Service

**Clase(38)**

Presentada el : 30 de Agosto del año 2000. Exp. # 2000-03914

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 27 de Septiembre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9212 - M - 029700 - Valor C\$ 720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, como Gestora Oficiosa de la sociedad Alcatel, Francesa, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

**all·in·One**  
Alcatel Service

**Clase(37)**

Presentada el : 30 de Agosto del año 2000. Exp. # 2000-03913

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 27 de Septiembre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9213 - M - 029698 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, como Gestora Oficiosa de la sociedad L'OREAL, Francesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**ROUGE RESIST**

**Clase(3)**

Presentada el : 12 de Septiembre del año 2000. Exp. # 2000-04061

## Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 16 de Octubre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg No 9219 - M - 028942 - Valor C\$ 720.00

Dra. Maria Eugenia Garcia Fonseca, Apoderada de PAYLESS SHOESOURCE WORLDWIDE, INC., de E.U.U., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (25)  
Presentada el: 17 de Agosto de 2000.  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 17 de Octubre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 9214 - M - 029697 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la sociedad DISTRIBUIDORA KROMA, S.A. DE C.V., Mexicana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

## CEMENTOP

Clase (1)  
Presentada el: 12 de Septiembre de 2000. Exp. # 2000-04064  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 16 de Octubre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9215 - M - 029696 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la sociedad DISTRIBUIDORA KROMA, S.A. DE C.V., Mexicana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

## TOP ROLL 2000

Clase (1)  
Presentada el: 12 de Septiembre de 2000. Exp. # 2000-04065  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 16 de Octubre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9216 - M - 029695 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la sociedad DISTRIBUIDORA KROMA, S.A. DE C.V., Mexicana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

## INTER TOP

Clase (1)  
Presentada el: 12 de Septiembre de 2000. Exp. # 2000-04067  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 16 de Octubre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 9217 - M - 029690 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la sociedad Aqui.com, Inc., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

## YOVOL

Clase (35)  
Presentada el: 04 de Septiembre de 2000. Exp. # 2000-03967  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 16 de Octubre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9218 - M - 028941 - Valor C\$ 720.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la sociedad MERCADEO E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase (35)

Presentada el : 05 de Septiembre del año 2000. Exp. # 2000-03973

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 16 de Octubre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9220 - M - 029694 - Valor C\$ 720.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de NOXELL CORPORATION de E.E.U.U., solicita Registro de Marca de Servicios:



Clase (38)

Presentada : 29 de Agosto de 2000.

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 09 de Octubre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 9221 - M - 029693 - Valor C\$ 720.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de COMPAGNIE GERVAIS DANONE de Francia, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (32)

Presentada : 31 de Agosto de 2000.

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 09 de Octubre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9222 - M - 029692 - Valor C\$ 720.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de COMPAGNIE GERVAIS DANONE de Francia, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)

Presentada el : 31 de Agosto de 2000.

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 09 de Octubre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9223 - M - 029691 - Valor C\$ 720.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de COMPAGNIE GERVAIS DANONE de Francia, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (29)

Presentada : 31 de Agosto de 2000.

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 09 de Octubre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9135 - M - 005590 - Valor C\$ 720.00

Dr. Noel Vidaurre Arguello, Apoderado de AUSTRALIA DAIRY GOODS, S.A. de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(30)  
Presentada : 3 de Abril de 2000.  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual Managua, 10 de Octubre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 9136 - M - 005591 - Valor C\$ 720.00

Dr. Noel Vidaurre Arguello, Apoderado de AUSTRALIA DAIRY GOODS, S. A. de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(29)  
Presentada : 3 de Abril de 2000.  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 10 de Octubre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9137 - M - 005589 - Valor C\$ 720.00

Dr. Noel Vidaurre Argüello, Apoderado de AUSTRALIA DAIRY GOODS, S. A. de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(29)  
Presentada : 3 de Abril de 2000.  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 10 de Octubre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 9138 - M - 005588 - Valor C\$ 720.00

Dr. Noel Vidaurre Argüello, Apoderado de AUSTRALIA DAIRY GOODS, S. A. de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(29)  
Presentada : 3 de Abril de 2000.  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 10 de Octubre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9139 - M - 005587 - Valor C\$ 720.00

Dr. Noel Vidaurre Argüello, Apoderado de AUSTRALIA DAIRY GOODS, S. A. de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(29)  
Presentada : 3 de Abril de 2000.  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 10 de Octubre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9140 - M - 005580 - Valor C\$ 90.00

Dr. Noel Vidaurre Arguello, en carácter de Apoderado de la Sociedad EMBOTELLADORA PANAMCOTICA, SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, solicita concesión de Patente de Diseño Industrial denominado:

"BOTELLA DE PLASTICO PARA LIQUIDOS DE CONSUMO HUMANO"

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 10 de Octubre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9141 - M - 457978 - Valor C\$ 180.00

Lic. Mario José Tapia Ramírez, en su carácter de Director y Fundador de la Revista "GENTE DE GALLOS", solicita Registro del Nombre Comercial:

### GENTE DE GALLOS

Para proteger y distinguir:

PROMOVER LA CULTURA, TRADICIONES E HISTORIA DE NUESTRO PAIS; PROMOCION DE LA AVICULTURA DEPORTIVA Y, QUEDICHA REVISTA SEA UN MEDIO DE COMUNICACION PARA LOS AFICIONADOS AL DEPORTE DE PELEAS DE GALLOS, Y INSTRUCTIVO PARA EL CUIDO DE AVES DE CORRAL.

Presentada : 17 de Julio de 2000  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 21 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 9142 - M - 457977 - Valor C\$ 180.00

Lic. Mario José Tapia Ramírez, en su carácter de Director y Fundador de la Revista "Crónicas", solicita Registro del Nombre Comercial

### REVISTA CRONICAS

Para proteger y distinguir:

PUBLICACIONES DE CRONICAS Y NOTAS PERIODISTICAS DE CARACTER INFORMATIVO, CULTURAL Y NOTICIOSO; RESCATE DE LA CULTURA Y TRADICIONES DE NUESTRO PAIS A TRAVES DE PUBLICACIONES INEDITAS DE HECHOS HISTORICOS.

Presentada : 17 de Julio de 2000  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 21 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9175 - M - 112884 - Valor C\$ 720.00

Dra. Maria Herminia Robelo de Medina, Apoderada de DISTRIBUIDORA EL CARMEN, SOCIEDAD ANONIMA, (DISCARSA) de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

### DISTRIBUIDORA EL CARMEN, S.A (DISCARSA) Y DISEÑO

Clase (5)  
Presentada : 02 de Marzo de 2000  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 18 de Agosto de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9180 - M - 234081 - Valor C\$ 90.00

Dr. Humberto Carrión McDonough, Apoderado de BRITISH-AMERICAN TOBACCO (GERMANY) GMBH de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### HB

Clase (34)  
Presentada : 27 de Junio de 2000  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 21 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9181 - M - 276165 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de LEO BURNETT WORLDWIDE, INC., de E.U.A., solicita Registro de Marca de Servicios:

### STARCOM

Clase (35)  
Presentada : 29 de Agosto de 2000  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 28 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9205 - M - 735739 - Valor C\$ 90.00

Dr. Otto Fernando López Okrassa, Apoderado de ELPOZO ALIMENTACION, S. A. de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ELPOZO**

Clase(29)  
Presentada : 25 de Julio de 2000  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 10 de Octubre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9017 - M - 029680 - Valor C\$ 720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la sociedad Payless ShoeSource Worldwide, Inc., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(25)  
Presentada : 17 de Agosto del año 2000. Exp. # 2000/03732  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Septiembre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9015 - M - 029683 - Valor C\$ 720.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la sociedad T.H.E.O.N.E., S.A. DEC.V., Mexicana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(25)  
Presentada : treinta de Agosto del año 2000 Exp. # 2000/03911  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 27 de Septiembre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 9016 - M - 029682 - Valor C\$ 720.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la sociedad NOXELL CORPORATION, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase(38)  
Presentada el : 29 de Agosto del año 2000. Exp # 2000/039884  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 27 de Septiembre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 9018 - M - 029647 - Valor C\$ 720.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la sociedad Noritex, S.A. Panameña, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(20)  
Presentada : 31 de Agosto del año 2000. Exp. # 2000/03920  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 27 de Septiembre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9258 - M - 028969 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la sociedad DISTRIBUIDORA KROMA, S.A. DEC.V., Mexicana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**CONCRETOP****Clase(1)**

Presentada : 12 de Septiembre del año 2000. Exp. # 2000/04063

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 16 de Octubre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 9257 - M - 028970 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la sociedad DISTRIBUIDORA KROMA, S.A. DE C.V., Mexicana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**SELLATOP****Clase(25)**

Presentada : 12 de Septiembre del año 2000. Exp. # 2000/04062

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 16 de Octubre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 9256 - M - 028971 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la sociedad Alcatel, Francesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**OPTINEX****Clase(9)**

Presentada : 27 de Julio del año 2000. - Exp. # 2000/03478

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 18 de Octubre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 9254 - M - 028974 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de BELLSOUTH CORPORATION, de E.E.U.U., solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**CORREOS DE VOZ****Clase(16)**

Presentada : 28 de Julio de 1998.

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 19 de Octubre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9253 - M - 028973 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de BELLSOUTH CORPORATION, de E.E.U.U., solicita el Registro de Señal de Propaganda:

**LA FORMA DE COMUNICARSE****Clase(16)**

Presentada : 04 de Diciembre de 1997.

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 17 de Octubre del 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9293 - M - 68854 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad LABORATORIO COFARMA, COSMETICOS Y FARMACEUTICOS DE CENTROAMERICA, S.A., de Costa Rica, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**"PLASTIGEL"****Clase(3 Int.)**

Presentada : 11 de Septiembre del 2000.

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 10 de Octubre del 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9292 - M - 68857 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHEDOS PINOS, R.L., de Costa Rica, solicita el Registro de la Señal de Propaganda:



Esta Señal de Propaganda servirá para promocionar los productos protegidos por las marcas "Empaque de Leche Pinito", clase 29 Int., expediente # 2000/03856, "Empaque de helado clásico", clase 30 Int., Expediente # 2000/03858, "Empaque de leche azul", clase 29 Int., Expediente # 2000/03857, "KRUNCHY", clase 30 Int., expediente # 2000/03861, "Master Cone", Clase 30 Int., expediente # 2000/03859, y "JUMBO", Clase 30 Int., Expediente # 2000/03860.

Presentada : 5 de Septiembre del 2000  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 10 de Octubre del 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9291 - M - 68858 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R.L., de Costa Rica, solicita el Registro de la Señal de Propaganda:



Esta Señal de Propaganda servirá para promocionar los productos protegidos por las marcas "Empaque de Leche Pinito", clase 29 Int., expediente # 2000/03856, "Empaque de helado clásico", clase 30 Int., Expediente # 2000/03858, "Empaque de leche azul", clase 29 Int., Expediente # 2000/03857, "KRUNCHY", clase 30 Int., expediente # 2000/03861, "Master Cone", Clase 30 Int., expediente # 2000/03859, y "JUMBO", Clase 30 Int., Expediente # 2000/03860.

Presentada : 5 de Septiembre del 2000  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 10 de Octubre del 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9290 - M - 68856 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R.L., de Costa Rica, solicita el Registro de la Señal de Propaganda:



Esta Señal de Propaganda servirá para promocionar los productos protegidos por las marcas "Empaque de Leche Pinito", clase 29 Int., expediente # 2000/03856, "Empaque de helado clásico", clase 30 Int., Expediente # 2000/03858, "Empaque de leche azul", clase 29 Int., Expediente # 2000/03857, "KRUNCHY", clase 30 Int., expediente # 2000/03861, "Master Cone", Clase 30 Int., expediente # 2000/03859, y "JUMBO", Clase 30 Int., Expediente # 2000/03860.

Presentada : 5 de Septiembre del 2000  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 10 de Octubre del 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9289 - M - 68859 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R.L., de Costa Rica, solicita el Registro de la Señal de Propaganda:



Esta Señal de Propaganda servirá para promocionar los productos protegidos por las marcas "Empaque de Leche Pinito", clase 29 Int., expediente # 2000/03856, "Empaque de helado clásico", clase 30 Int., Expediente # 2000/03858, "Empaque de leche azul", clase 29 Int., Expediente # 2000/03857, "KRUNCHY", clase 30 Int., expediente # 2000/03861, "Master Cone", Clase 30 Int., expediente # 2000/03859, y "JUMBO", Clase 30 Int., Expediente # 2000/03860.

Presentada : 5 de Septiembre del 2000  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 10 de Octubre del 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9288 - M - 68855 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R. L., de Costa Rica, solicita el Registro de la Señal de Propaganda



Esta Señal de Propaganda servirá para promocionar los productos protegidos por las marcas "Empaque de Leche Pinito", clase 29 Int., expediente # 2000/03856, "Empaque de helado clásico", clase 30 Int., Expediente # 2000/03858, "Empaque de leche azul", clase 29 Int., Expediente # 2000/03857, "KRUNCHY", clase 30 Int., expediente # 2000/03861, "Master Cone", Clase 30 Int., expediente # 2000/03859, y "JUMBO", Clase 30 Int., Expediente # 2000/03860.

Presentada: 5 de Septiembre del 2000

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 10 de Octubre del 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9276 - M - 67535 - Valor C\$ 90.00

Señor Piero Coen Montealegre, Presidente de AGRO PACIFICO, SOCIEDAD ANONIMA de Nicaragua, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**TROPI FRIES**

Clase (29)

Presentada: 31 de Agosto de 2000

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual Managua, 28 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9255 - M - 028972 - Valor C\$ 90.00

Lic. Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la Sociedad Aquí.com, Inc, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

**AQUILCOM**

Clase (42)

Presentada el 4 de Septiembre del año 2000. - Exp. # 2000-03968

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual Managua, 18 de Octubre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 10851 - M - 037721 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vaconcelos, Apoderado, NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**MATERNAID**

Clase (32)

Presentada: 13-08-99 - Expediente No. 99-02618

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 21-09-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 10850 - M - 040407 - Valor C\$ 720.00

Dr. Róger Puhiera Gómez, Mandatario Generalísimo, PUHIERA TREJOS Y COMPAÑIA LIMITADA o brevemente PUHIERA TREJOS Y CIA. LTDA. y para fines comerciales usará el Nombre o denominación de INDUSTRIAS ALIMENTICIAS SUPREMO, Nicaraguense, solicita Registro del Nombre Comercial.



**ALIMENTOS Y BEBIDAS  
SUPREMO**

Protege e identifica UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO PRINCIPALMENTE A LA FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE CAFE Y CEREALES EN GENERAL Y A TODA CLASE DE NEGOCIOS COMERCIALES, AUN LOS NO ENUMERADOS, PERO QUE SEAN OFUEREN CONDUNCENTES Y NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS O FINES QUE SE HAN EXPRESADOS.

Presentada. 11-10-99. - Expediente No. 99-03427  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual Managua, 14-02-2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-1

## SECCION JUDICIAL

### TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 9955 - M - 107678 - Valor C\$ 135.00

**ANDREA DEL CARMEN GALEANO GONZALEZ**, solicita Título Supletorio de un lote de terreno rústico, ubicado en la Comarca el Obraje, Jurisdicción de Villanueva, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Lucio Olivas Galeano y Maria Angeles Galeano; SUR: Camino en medio, Juan Rugama y en parte Río Achuapita en medio y Santos Espinales; ESTE: Gaspar Morazán y en parte Maria Angeles Galeano y OESTE: Andrés y Mamerto Morales Matute. Opóngase. Juzgado Segundo Distrito Civil y Laboral. Chinandega, veintitrés de Febrero del año dos mil. M. Auxiliadora Chavez M, Secretaria

3-2

Reg. No. 9956 - M - 206584 - Valor C\$ 270.00

**ERNESTO PALAZIO HURTADO**, en su calidad de Mandatario Generalísimo de la Sociedad E. Palazio y Compañía Limitada de domicilio de Chinandega, solicita Título Supletorio, predio urbano en la ciudad y Puerto de Corinto, Jurisdicción del Departamento de Chinandega, con un área de cinco mil treinta y un metros cuadrados ochenta y tres centímetros de otro cuadrado, equivalentes a siete mil ciento treinta y siete varas cuadradas con veinte y tres centésimas de otra vara cuadrada, lindantes: NORTE: Calle de por medio, Báscula de la Autoridad Portuaria de Corinto; SUR: Calle Aserradores Bodega de E. Palazio y Compañía Limitada; ESTE: Calle de por medio muelle de contenedores de la autoridad portuaria de Corinto Océano Pacífico; OESTE: José Santos Zelaya de por medio lote de E. Palazio y Compañía Limitada lote de la familia Dolmus, y

lote la familia Morazán. Interesados Opóngase en el término de Ley. Juzgado Primero Distrito Civil y Laboral. Chinandega, dos de Noviembre año dos mil. Esperanza Martínez, Sria

3-2

Reg. No. 9973 - M - 209243 - Valor C\$ 85.00  
M - 649799 - Valor C\$ 60.00

**INCER ROGELIO LAINEZ RIVERA**, solicita Título Supletorio, de una casa y solar que se encuentra ubicada en el casco urbano del poblado de Cinco Pinos, dentro de los siguientes linderos, NORTE: Calle en medio Con Juan Angel Tercero; SUR: Calle Central en medio con Juan Muñoz, Alejandro Muñoz y Esperanza Muñoz; ESTE: Calle en medio con Reynaldo Mendoza y Micaela Corrales y al OESTE: Con Anastasio Rodríguez Sánchez y Bernardo Palma. Opóngase. Juzgado Segundo Civil y Laboral del Distrito de Chinandega, seis de Noviembre del año dos mil. M. Auxiliadora Chávez M, Secretaria

3-2

Reg. No. 9664 - M. 615962 - Valor C\$ 90.00

**LEONEL MENDOZA SÁNCHEZ Y DAYSÍ GAITAN MATAMOROS**, solicita Título Supletorio de una Finca rústica de treinta y cuatro manzanas, ubicada en la Comarca los Angeles, Municipio de San Miguelito Río San Juan, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: José Aguilar; SUR: Rubén Gaitan, ESTE: Estela Báez, y OESTE: Juan Altamirano. - Opóngase. Dado en el Juzgado Local Unico de San Miguelito Río San Juan a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil. - Lic. Lester Efraín García Morales, Juez Local Unico de San Miguelito.

3-2

Reg. No 9804 - M. 198896 - Valor C\$ 135.00

**LA SEÑORA LILIAM FRANCIS CLAIR**, solicita Título Supletorio de un bien Inmueble ubicado en la Comarca Sconfrán Creek de esta Jurisdicción Municipal con un área de treinta y cinco manzanas de extensión superficial, misma que se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos particulares: NORTE: Martín Gómez; SUR: Horacio Jackson; ESTE: Pedro Sáenz y OESTE: Héctor Wilson. Interesados oponerse dentro de las publicaciones. - Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Bluefields, a los veinte días del mes de Octubre del año dos mil. - Lic. Anabel E. Omier R., Juez Civil del Distrito de Bluefields. - Justina Jiménez R., Sria

3-2

Reg. No. 9773 - M. 202512 - Valor C\$ 75.00  
M. 202330 - Valor C\$ 60.00

**LUVY DEL SOCORRO MARTINEZ MEDRANO**, solicita Título Supletorio de un terreno ubicado en el Barrio Ducualí de la Clínica don Bosco una cuadra al Sur, una cuadra y veinte abajo, con los siguientes linderos: **NORTE:** Humberto Altamirano; **SUR:** Callejón; **ESTE:** Julio Cruz; y **OESTE:** Santos Espinales. - Interesados opónganse. - Dado en el Juzgado Primero Local Civil de Managua, a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil. - Dr. Napoleón Sánchez Rodríguez, Juz. I. Local Civil de Managua. - Jamileth Pérez, Sria.

3-2

Reg. No. 10052 - M. 761740 - Valor C\$ 90.00

**MARVIN ANTONIO ALTAMIRANO**, solicita Título Supletorio de bien Inmueble Rural situado a doce kilómetros hacia el lote comarca Las Trojas, El Sauce, lindante: **NORTE:** Arsenia López; **SUR:** Victoria López y Factina López; **ESTE:** María López Sánchez y **OESTE:** Tomas Blanco. Area 73 Mzs. 3564. 86 V. - Opónganse: El Sauce, diez de Noviembre del año dos mil. - Sonia Marin Rivera, Sria. Juzgado Civil - El Sauce.

3-2

Reg. No. 10069 - M. 209277 - Valor C\$ 90.00

**MARIA AUXILIADORA JUÁREZ GARCIA**, solicita Título Supletorio de un terreno urbano ubicado en el Reparto Buenos Aires de esta ciudad de Chinandega, dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Calle en medio Antonio Juárez; **SUR:** Natividad Pérez; **ESTE:** Zaira Mendoza; **OESTE:** Dorotea López. - Opóngase. - Juzgado Segundo Civil y Laboral del Distrito de Chinandega. - Chinandega, nueve de Noviembre del año dos mil. - entrelineado **NORTE:** VALE. - Ma. Auxiliadora Chávez M., Secretaria

3-2

Reg. No. 10356 - M. 208373 - Valor C\$ 180.00

**MIRIAM DE LOS ANGELES OROZCO MARTINEZ**, solicita Título Supletorio de un Fundo de tierra con una extensión aproximada de setenta manzanas, el cual tiene forma de un trapecio irregular ubicado en la comarca El Ojoche Jurisdicción de San Miguelito, Río San Juan, comprendido dentro de los siguientes linderos. - **NORTE:** Propiedad del señor Aníbal Reyes, con ochocientas varas; **SUR:** Propiedad del Señor Andrés Mejía con trescientas

veinticinco varas; **ESTE:** Propiedad del Señor Leonardo Montiel con un mil doscientas varas; **OESTE:** Propiedad de los señores Margarito Sobalvarro, y Alejandro Soza, con un mil trescientas varas. - Opóngase. - Dado en el Juzgado Local Unico de San Miguelito Río San Juan, a los dos días del mes de Octubre del año dos mil. - Lic. Lester Efrain Garcia Morales, Juez Local Unico de San Miguelito.

3-2

#### REPOSICION DE CERTIFICADO DE BONO DE PAGO POR INDEMNIZACION

Reg. No. 10471 - M. 761705 - Valor C\$ 90.00

**EDMUNDO ROSTRAN BENGOCHEA**, solicita Reposición de Certificado de Bono de pago por Indemnización, correspondió No. 001204 - Monto: C\$ 678,336.00. - Código: 48 P86008312Q. - Managua, 1 de Diciembre año 2000. - Dra. Ruth Chamorro Juez Cuarto Civil de Distrito. - Alvaro Bermúdez, Secretario.

3-2

#### CITACION DE PROCESADOS

Por única vez cito y emplazo al (a) procesado (a) **MARIO ALFONSO GARCIA LOPEZ**, para que en el término de nueve días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por los supuestos delitos **DAÑOS**, en perjuicio de **MARIA DEL CARMEN MORALES**. Nómbrasele Defensor de Oficio, si no comparece. Abrase a pruebas las presentes diligencias. De la sentencia que sobre él (ella) recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo, a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto. (F) M.J.M.A JUEZ (F) M.J.T.M. Secretario. Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Julio del año dos mil. Licenciada María José Morales Alemán, Juez Segundo Local del Crimen de Managua. Secretario Esther, Expediente No. 195/00.

Por única vez cito y emplazo al (a) procesado (a) **ALEXANDER SILES BONNE**, para que en el término de nueve días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por los supuestos delitos **LESIONES FISICAS Y PSICOLOGICAS**, en perjuicio de **ROSA ALEJANDRA MAYORGA OROZCO**. Nómbrasele Defensor de Oficio, si no comparece. Abrase a pruebas las presentes diligencias. De la sentencia que sobre él (ella) recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo, a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto. (F) J.M. Juez. - M.J.T.M.

Secretario. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Julio del año dos mil. Licenciada María José Morales Alemán, Juez Segundo Local del Crimen de Managua. Secretario Mario Toruño, Expediente No. 97/2000.

Por única vez cito y emplazo al (a) procesado (a) **ROGER FRANCISCO RUIZ LOPEZ**, para que en el término de nueve días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por los supuestos delitos **LESIONES**, en perjuicio de **CARLOS CAMPOS MORALES**. Nómbrésele Defensor de Oficio, si no comparece. Abrase a pruebas las presentes diligencias. De la sentencia que sobre él (ella) recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo, a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto. (F) J.M. Juez. - M.J.T. M. Secretario. Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Julio del año dos mil. Licenciada María José Morales Alemán, Juez Segundo Local del Crimen de Managua. Secretario Esther Toruño, Expediente No. 454/00.

Por única vez cito y emplazo al (a) procesado (a) **JHON Y GERMAN LOPEZ RIVAS**, para que en el término de nueve días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por los supuestos delitos **DAÑOS**, en perjuicio de **MARIA FRANCISCA GONZALEZ PICADO**. Nómbrésele Defensor de Oficio, si no comparece. Abrase a pruebas las presentes diligencias. De la sentencia que sobre él (ella) recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo, a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto. (F) J.M. Juez. - M.J.T. M. Secretario. Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Julio del año dos mil. Licenciada María José Morales Alemán, Juez Segundo Local del Crimen de Managua. Secretario Esther, Expediente No. 433/00.

Por única vez cito y emplazo al (a) procesado (a) **YUBER ALY BELLO VEGA**, para que en el término de nueve días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por los supuestos delitos **LESIONES PSICOLÓGICAS**, en perjuicio de **ANSELMA YOLANDA CARRASCO PEREZ Y MARIA JOSE MORALES CARRASCO**. Nómbrésele Defensor de Oficio, si no comparece. Abrase a pruebas las presentes diligencias. De la sentencia que sobre él (ella) recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo, a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto. (F)

J.A.M.CH Juez Suplente. - (F) P.J.M.C. Secretario. Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Agosto del año dos mil. Licenciado Javier Antonio Morazan Chavarria, Juez Suplente del Juzgado Segundo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al (a) procesado (a) **MINA ORELLANA LOPEZ**, para que en el término de nueve días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por los supuestos delitos **AMENAZAS DE MUERTE**, en perjuicio de **DOLORES GALLEGOS GOMEZ**. Nómbrésele Defensor de Oficio, si no comparece. Abrase a pruebas las presentes diligencias. De la sentencia que sobre él (ella) recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo, a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto. (F) J.A.M.CH Juez Suplente. - (F) P.J.M.C. Secretario. Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Agosto del año dos mil. Licenciado Javier Antonio Morazan Chavarria, Juez Suplente del Juzgado Segundo Local del Crimen de Managua. Suplente por Ministerio de Ley. Expediente No. 89/2000.

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al (los) supuesto (a) autor (es) **WALBERTO ANTONIO LOPEZ GARCIA**, por el delito de **AMENAZAS Y EXPOSICION DE PERSONAS AL PELIGRO**, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito (os) antes mencionados. En perjuicio de **GERMAN ANTONIO ROBLETO LEZAMA**, todo bajo apercibimiento de Ley de declararse (s) Rebelde (s), de nombrarle Abogado de Oficio, de dictar sentencia que sobre él (la, los) recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s). Se les recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al (la, los) procesado (a, os) antes mencionado (s, a), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su dirección la siguiente: Bo. Loma Linda, del Cementerio 1 1/2 c. abajo. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Julio del año dos mil. Lic. Felipe Jaime Sandoval, Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al (los) supuesto (a) autor (es) **RAUL SALMERON**, por el delito de **AMENAZAS**, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito (os) antes mencionados. En perjuicio de **ROBERTO JOSE PEREIRA PERALTA**, todo bajo apercibimiento de Ley de declararse (s) Rebelde (s), de nombrarle Abogado de Oficio, de dictar sentencia que sobre él (la, los) recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s). Se

les recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al (la, los) procesado (a, os) antes mencionado (s,a), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte(n), siendo su dirección la siguiente: Bo. San Judas, Zumen siete cuadras al sur, casa No. 77 Managua. Dado en la ciudad de Managua, a los treinta y uno días del mes de Julio del año dos mil. Lic. María Ivette Pineda Gómez, Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al (los) supuesto (a) autor (es) **MANUEL HERNANDEZ PEREZ**, por el delito de **LESIONES**, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito (os) antes mencionados. En perjuicio de **SANDRATH JUAREZ MENDEZ Y EYRA DIANA JUAREZ MARTINEZ**, todo bajo apercibimiento de Ley de declarársele (s) Rebelde (s), de nombrarle Abogado de Oficio, de dictar sentencia que sobre él (la, los) recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s). Se les recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al (la, los) procesado (a, os) antes mencionado (s,a), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte(n), siendo su dirección la siguiente: Nueva Vida III etapa. Dado en la ciudad de Managua, a los treintinueve días del mes de Julio del año dos mil. Lic. María Ivette Pineda Gómez, Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al (los) supuesto (a) autor (es) **JOSE RAUL MENDEZ GARCIA**, por el delito de **FUGA**, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito (os) antes mencionados. En perjuicio de **ESTADO NICARAGUENSE**, todo bajo apercibimiento de Ley de declarársele (s) Rebelde (s), de nombrarle Abogado de Oficio, de dictar sentencia que sobre él (la, los) recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s). Se les recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al (la, los) procesado (a, os) antes mencionado (s,a), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su dirección la siguiente: Centro de Salud San Judas, Cuatro cuadras arriba, media cuadra al sur. Dado en la ciudad de Managua, a los treintinueve días del mes de Julio del año dos mil. Lic. María Ivette Pineda Gómez, Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al (los) supuesto (a) autor (es) **JOSE ANTONIO CORDOBA**, por el delito de **LESIONES**, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) para que dentro del término de nueve

días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito (os) antes mencionados. En perjuicio de **ARNOLDO RAMON MEMBREÑO MONTENEGRO**, todo bajo apercibimiento de Ley de declarársele (s) Rebelde (s), de nombrarle Abogado de Oficio, de dictar sentencia que sobre él (la, los) recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s). Se les recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al (la, los) procesado (a, os) antes mencionado (s,a), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su dirección la siguiente: Del Palo del Jobo dos cuadras al lago, dos cuadras y media arriba, una cuadra al lago, casa esquinera, Matagalpa. Dado en la ciudad de Managua, a los treinta y uno días del mes de Julio del año dos mil. Lic. María Ivette Pineda Gómez, Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al (los) supuesto (a) autor (es) **BISMARCK FLORES ALEMAN**, por el delito de **HURTO**, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito (os) antes mencionados. En perjuicio de **ALEJANDRO RAMOS CUADRA**, todo bajo apercibimiento de Ley de declarársele (s) Rebelde (s), de nombrarle Abogado de Oficio, de dictar sentencia que sobre él (la, los) recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s). Se les recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al (la, los) procesado (a, os) antes mencionado (s,a), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte(n), siendo su dirección la siguiente: Auto Hotel el Secreto, contiguo al Ranchón, Managua. Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Julio del año dos mil. Lic. Felipe Jaime Sandoval, Suplente, Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al (los) supuesto (a) autor (es) **ALEXANDER VILCHEZ SANCHEZ**, por el delito de **DAÑOS**, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito (os) antes mencionados. En perjuicio de **LUZ MARINA GOMEZ ALVAREZ**, todo bajo apercibimiento de Ley de declarársele (s) Rebelde (s), de nombrarle Abogado de Oficio, de dictar sentencia que sobre él (la, los) recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s). Se les recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al (la, los) procesado (a, os) antes mencionado (s,a), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte(n), siendo su dirección la siguiente: Barrio Primero de Mayo, del tope sur de Bello Horizonte, un andén al sur, cien varas al este. Managua. Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Agosto del año dos mil. Lic. Felipe Jaime Sandoval, Suplente, Juez Sexto Local del Crimen de Managua.